

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Nº EXPEDIENTE: 2025/302577 **TIPO:** Suministro **PROC.:** Abierto simplificado abreviado

TÍTULO: SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA PARA LAS TEMPORADAS DE INVIERNO 2024-2025 Y VERANO 2025.

1. OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato, tal y como establece el artículo 99 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), es determinado y consiste en el suministro de las prendas de vestuario de trabajo para el personal laboral adscrito a los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

La dotación de las prendas de trabajo y la frecuencia de su renovación viene indicada en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989, con las sucesivas adaptaciones y modificaciones que se han realizado dada la antigüedad de dicho Acuerdo, y las necesidades reales y particulares de cada puesto de trabajo y categoría profesional.

En relación con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se propone la división del objeto del contrato en lotes para poder garantizar el acceso a empresas especializadas en calzado que puedan además aportar una calidad adecuada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT). Los licitadores podrán presentar ofertas a uno o a todos los siguientes lotes:

Lote 1: Prendas textiles. CPV: 18100000-0

Lote 2: Calzado. CPV: 18800000-7

La descripción y composición técnica de las prendas viene recogida en el PPT que va a regir en este contrato. Se han agrupado las categorías que comparten las mismas prendas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 18 de mayo de 1989 y el Acuerdo de 14 de noviembre de 2014, de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo, por el que se introducen modificaciones en el sistema de clasificación profesional.

Descripción del objeto del contrato:

NUMERO DE TRABAJADORES POR CATEGORÍA LABORAL:

Ordenanzas: 16 efectivos (12 mujeres y 4 hombres)

Conductores: 11 efectivos (todos hombres)

Mantenimiento: 1 efectivo (hombre)



INMACULADA CONCEPCION LUNAR LIMON		11/04/2025 14:08:34	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwjz7BS3P2NF8Ot5XsAZymVJ61g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRENDAS QUE LES CORRESPONDEN Y DOTACIÓN ECONÓMICA:

Se establece la siguiente relación de prendas y dotación económica por persona para el suministro de vestuario de invierno y de verano, a tenor del siguiente desglose, correspondiéndose los precios a la valoración de licitaciones similares y a los usuales del mercado:

VESTUARIO INVIERNO 2024-2025 LOTE 1 – PRENDAS TEXTILES

PERSONAL CONDUCTOR – DOTACIÓN: 475 €/PERSONA

PRENDA	PRECIO sin IVA	PRECIO con IVA	CANTIDAD	TOTAL
Pantalón de invierno	53,72 €	65,00 €	1	65,00 €
Traje de chaqueta (Chaqueta + pantalón)	132,23 €	160,00 €	1	160,00 €
Camisa m/l	28,93 €	35,00 €	2	70,00 €
Corbata	12,40 €	15,00 €	1	15,00 €
Chaleco, jersey o rebeca	28,93 €	35,00 €	1	35,00 €
Calcetines invierno	8,26 €	10,00 €	2	20,00 €
Gabardina/Chaquetón	90,91 €	110,00 €	1	110,00 €
TOTAL				475,00 €

PERSONAL ORDENANZA – DOTACIÓN: 475 €/PERSONA

PRENDA	PRECIO sin IVA	PRECIO con IVA	CANTIDAD	TOTAL
Pantalón o falda de invierno	53,72 €	65,00 €	1	65,00 €
Traje de chaqueta (Chaqueta + pantalón)	132,23 €	160,00 €	1	160,00 €
Camisa o polo de invierno m/l	28,93 €	35,00 €	2	70,00 €
Corbata	12,40 €	15,00 €	1	15,00 €
Chaleco, jersey o rebeca	28,93 €	35,00 €	1	35,00 €
Calcetines o medias de invierno	8,26 €	10,00 €	2	20,00 €
Gabardina/Chaquetón	90,91 €	110,00 €	1	110,00 €
TOTAL				475,00 €

PERSONAL MANTENIMIENTO – DOTACIÓN: 420 €/PERSONA

PRENDA	PRECIO sin IVA	PRECIO con IVA	CANTIDAD	TOTAL
Pantalón de trabajo invierno	61,98 €	75,00 €	1	75,00 €
Cazadora de trabajo de invierno	103,31 €	125,00 €	1	125,00 €
Camisa o polo de invierno m/l	45,45 €	55,00 €	2	110,00 €
Gabardina/Chaquetón	90,91 €	110,00 €	1	110,00 €
TOTAL				420,00 €

VESTUARIO VERANO 2025 LOTE 1 – PRENDAS TEXTILES

PERSONAL CONDUCTOR – DOTACIÓN: 155 €/PERSONA

PRENDA	PRECIO sin IVA	PRECIO con IVA	CANTIDAD	TOTAL
Pantalón de verano	53,72 €	65,00 €	1	65,00 €
Camisa de verano m/c	28,93 €	35,00 €	2	70,00 €
Calcetines de verano	8,26 €	10,00 €	2	20,00 €
TOTAL				155,00 €

PERSONAL ORDENANZA – DOTACIÓN: 155 €/PERSONA

PRENDA	PRECIO sin IVA	PRECIO con IVA	CANTIDAD	TOTAL
Pantalón o falda de verano	53,72 €	65,00 €	1	65,00 €
Camisa o polo de verano m/c	28,93 €	35,00 €	2	70,00 €
Calcetines o medias de verano	8,26 €	10,00 €	2	20,00 €
TOTAL				155,00 €

PERSONAL MANTENIMIENTO – DOTACIÓN: 195 €/PERSONA

PRENDA	PRECIO sin IVA	PRECIO con IVA	CANTIDAD	TOTAL
Pantalón de trabajo verano	41,32 €	50,00 €	1	50,00 €
Cazadora de trabajo de verano	61,98 €	75,00 €	1	75,00 €
Camisa o polo de verano m/c	28,93 €	35,00 €	2	70,00 €
TOTAL				195,00 €



VESTUARIO INVIERNO 2024-2025 LOTE 2 – CALZADO

PERSONAL CONDUCTOR – DOTACIÓN: 100 €/PERSONA

PRENDA	PRECIO sin IVA	PRECIO con IVA	CANTIDAD	TOTAL
Zapatos de invierno	82,64 €	100,00 €	1	100,00 €
TOTAL				100,00 €

PERSONAL ORDENANZA – DOTACIÓN: 100 €/PERSONA

PRENDA	PRECIO sin IVA	PRECIO con IVA	CANTIDAD	TOTAL
Zapatos de invierno	82,64 €	100,00 €	1	100,00 €
TOTAL				100,00 €

PERSONAL MANTENIMIENTO – DOTACIÓN: 100 €/PERSONA

PRENDA	PRECIO sin IVA	PRECIO con IVA	CANTIDAD	TOTAL
Zapatos de invierno	82,64 €	100,00 €	1	100,00 €
TOTAL				100,00 €

VESTUARIO VERANO 2025 LOTE 2 – CALZADO

PERSONAL CONDUCTOR – DOTACIÓN: 100 €/PERSONA

PRENDA	PRECIO sin IVA	PRECIO con IVA	CANTIDAD	TOTAL
Zapatos de verano	82,64 €	100,00 €	1	100,00 €
TOTAL				100,00 €

PERSONAL ORDENANZA – DOTACIÓN: 100 €/PERSONA

PRENDA	PRECIO sin IVA	PRECIO con IVA	CANTIDAD	TOTAL
Zapatos de verano	82,64 €	100,00 €	1	100,00 €
TOTAL				100,00 €

PERSONAL MANTENIMIENTO – DOTACIÓN: 100 €/PERSONA

PRENDA	PRECIO sin IVA	PRECIO con IVA	CANTIDAD	TOTAL
Zapatos de verano	82,64 €	100,00 €	1	100,00 €
TOTAL				100,00 €

El número total de personas con derecho a recibir vestuario, separado por categorías profesionales y temporadas, teniendo en cuenta el periodo de prestación efectiva de trabajo, se relaciona a continuación.

CATEGORÍA PROFESIONAL	INVIERNO 2024-2025	VERANO 2025
CONDUCTOR HOMBRE	10	11
ORDENANZA MUJER	12	11
ORDENANZA HOMBRE	4	4
MANTENIMIENTO HOMBRE	1	1
TOTALES	27	27

El conjunto de las prendas que conformarán el vestuario de cada persona, en atención a las necesidades que cada usuario requiera, estará conformado por las prendas que cada licitador incluya en la oferta económica del punto “10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN” por cada lote, y alternativamente por las aportadas, en su caso, en la relación de diseños o modelos adicionales que hubiese ofertado como mejoras dentro del mismo punto. En caso de que una persona elija una o más prendas ofertadas como mejora de diseño o modelo adicional, la facturación de las mismas se realizará a razón de los precios correspondientes a las referencias o códigos adicionales que cada licitador consigne.

Dado el carácter personalizado del suministro para esta contratación, estará incluido en el objeto del contrato la adaptación de las prendas a las necesidades morfológicas de cada usuario, por lo que en la prestación del suministro habrán de prestarse por parte de la empresa adjudicataria, sin coste adicional a

INMACULADA CONCEPCION LUNAR LIMON		11/04/2025 14:08:34	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwjz7BS3P2NF8Ot5XsAZymVJ61g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



los precios de licitación presentados, los siguientes arreglos de prendas para aquellas personas que así lo requieran:

- Largo y ancho de pantalones, incluidos los pantalones del traje de chaqueta.
- Largo de mangas de camisas.
- Largo de mangas de chaqueta.

No obstante la definición del objeto del contrato efectuada en base a los parámetros precedentes, ha de considerarse la posible incorporación de más efectivos como consecuencia de eventuales sustituciones o nuevas incorporaciones, sin posibilidad de poder establecer a priori ni el número ni la categoría profesional de estos últimos, por lo que el contrato de suministro de vestuario quedará sujeto a posibles modificaciones por esta causa dentro de los límites regulados en el artículo 203 y 204 de la LCSP.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido sobre vestuario de trabajo en el artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, al personal laboral sujeto a dicho Convenio Colectivo se le dotará durante el segundo trimestre de cada ejercicio del vestuario que le corresponda según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989.

En virtud del citado Acuerdo la Comisión de Interpretación y Vigilancia acordó por unanimidad aprobar la dotación de ropa de trabajo y la frecuencia de su renovación que, para las categorías de personal laboral que atañen al presente contrato, quedó establecida con una frecuencia anual.

Se da cumplimiento con esta contratación a la entrega de vestuario correspondiente a las temporadas de invierno 2024-2025 y verano 2025, con lo que se verán cumplidas las entregas de vestuario previstas en el Convenio Colectivo y en Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2, en relación con lo señalado en el artículo 159.6 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas, no existiendo motivo que justifique la restricción de la concurrencia en atención de la solvencia de las empresas licitadoras, y no encontrarse en alguno de los supuestos tasados previstos por la ley para que pudiera procederse a la tramitación de otro tipo de procedimiento, utilizando para el contrato que nos ocupa como criterios de adjudicación la oferta económica y la aportación de mejoras.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El cálculo del presupuesto base de licitación (PBL) incluye los siguientes conceptos: costes directos e indirectos + gastos generales + beneficio industrial + IVA.

INMACULADA CONCEPCION LUNAR LIMON		11/04/2025 14:08:34	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwjz7BS3P2NF8Ot5XsAZymVJ61g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En base a las dotaciones económicas establecidas en el apartado 1.- OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES, y teniendo en cuenta que las necesidades previstas de vestuario comprenden un total de 27 personas, se establecen los siguientes valores máximos para el presupuesto del contrato:

LOTE 1

-Vestuario invierno 2024-2025 (IVA incluido):	
- 10 Conductores X 475 €:	4.750,00 €
- 16 Ordenanzas X 475 €:	7.600,00 €
- 1 Mantenimiento X 420 €:	420,00 €
	12.770,00 €

-Vestuario verano 2025 (IVA incluido):	
- 11 Conductores X 155 €:	1.705,00 €
- 15 Ordenanzas X 155 €:	2.325,00 €
- 1 Mantenimiento X 195 €:	195,00 €
	4.225,00 €

Importe PBL (IVA excluido):	14.045,45 €
Importe del IVA:	2.949,55 €
Importe PBL (IVA incluido):	16.995,00 €

LOTE 2

-Vestuario invierno 2024-2025 (IVA incluido):	
- 10 Conductores X 100 €:	1.000,00 €
- 16 Ordenanzas X 100 €:	1.600,00 €
- 1 Mantenimiento X 100 €:	100,00 €
	2.700,00 €

-Vestuario verano 2025 (IVA incluido):	
- 11 Conductores X 100 €:	1.100,00 €
- 15 Ordenanzas X 100 €:	1.500,00 €
- 1 Mantenimiento X 100 €:	100,00 €
	2.700,00 €

Importe PBL (IVA excluido):	4.462,81 €
Importe del IVA:	937,19 €
Importe PBL (IVA incluido):	5.400,00 €

LOTE 1 + LOTE 2

Importe PBL Lote 1+Lote 2 (IVA excluido):	18.508,26 €
Importe del IVA Lote 1+Lote 2:	3.886,74 €
Importe Total IVA incluido Lote 1+Lote 2:	22.395,00 €

Para su cálculo se ha tenido en cuenta lo señalado en la Guía práctica de contratación pública para profesionales de la Comisión Europea de febrero de 2018, en cuanto a la investigación del mercado mediante la recopilación de información a través del perfil de contratante de contratos similares anteriores.

El cálculo de los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%) se ha estimado mediante un porcentaje por los siguientes motivos: concordancia con los métodos y cuentas que llevan las propias empresas, que también consideran porcentajes fijos anuales, por analogía con la metodología que se ha venido utilizando en el contrato de obras que también estima un % fijo, y porque consideramos imposible detallar gastos de empresa sin el conocimiento interno de la misma.

INMACULADA CONCEPCION LUNAR LIMON		11/04/2025 14:08:34	PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwjz7BS3P2NF8Ot5XsAZymVJ61g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En ausencia de toda definición, explicación o concreción de los importes o porcentajes de los gastos generales y el beneficio industrial en la LCSP, hemos optado por aplicar los porcentajes establecidos para el contrato de obras en el artículo 131 del RGLCAP.

El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

LOTE 1

Costes directos e indirectos:	11.802,90 €
Gastos generales (13%):	1.534,38 €
Beneficio industrial (6%):	708,17 €
Presupuesto total (IVA excluido):	14.045,45 €
IVA (21%):	2.949,55 €
Presupuesto total (IVA incluido):	16.995,00 €

LOTE 2

Costes directos e indirectos:	3.750,26 €
Gastos generales (13%):	487,53 €
Beneficio industrial (6%):	225,02 €
Presupuesto total (IVA excluido):	4.462,81 €
IVA (21%):	937,19 €
Presupuesto total (IVA incluido):	5.400,00 €

El valor estimado del contrato (VEC), cuyo cálculo se efectúa partiendo del PBL sin IVA más la eventual modificación del 20%, según se establece en el artículo 101 de la LCSP, por incorporación de efectivos, asciende a 22.209,92 € IVA no incluido, atendiendo al siguiente detalle:

VEC (Valor Estimado Contrato) Lote 1 = PBLx1,20 =	16.854,55 €
VEC (Valor Estimado Contrato) Lote 2 = PBLx1,20 =	5.355,37 €
VEC (Valor Estimado Contrato) total contrato =	22.209,92 €

Así mismo, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente LCSP.

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

El importe se imputará a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades:

Lote	Centro Gestor	Posición presupuestaria	Fondo	Anualidad	Importe
1	1700/01/0000	G/12S/22104/00	1	2025	16.995,00 €
2	1700/01/0000	G/12S/22104/00	1	2025	5.400,00 €
TOTAL					22.395,00 €

6. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Para el cumplimiento de lo estipulado en el citado artículo 56 del VI Convenio Colectivo, y al tratarse de una prestación cuyo objeto (suministro de vestuario) cae fuera del ámbito competencial de es-

INMACULADA CONCEPCION LUNAR LIMON		11/04/2025 14:08:34	PÁGINA: 6 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwjz7BS3P2NF8Ot5XsAZymVJ61g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ta Consejería, para el que además no dispone de los medios materiales y personales para realizarlo, resulta necesario y pertinente promover la contratación del suministro del vestuario de trabajo para las temporadas de invierno 2024-2025 y verano 2025, para el personal laboral que presta sus servicios en la sede administrativa de los Servicios Centrales de esta Consejería.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

Se establece un plazo de ejecución total de 55 días que estará distribuido de la siguiente manera:

- en los 25 primeros días naturales a contar desde la firma del contrato se llevará a cabo el tallaje de las personas beneficiarias de las prendas de vestuario según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- una vez concluido el tallaje expresado en el apartado anterior, la empresa adjudicataria dispondrá de un plazo de 30 días naturales para el suministro de las prendas de vestir y calzado objeto de este contrato.

El plazo de ejecución del suministro podrá verse ampliado en 30 días naturales si circunstancias extraordinarias (bajas médicas, permisos, ausencias, etc) imposibilitaran a parte del personal la retirada de los elementos de vestuario a que tiene derecho en el periodo previsto en el párrafo anterior. De esta circunstancia se avisará con la antelación suficiente a la empresa adjudicataria para que pueda culminar el suministro a todo el personal.

Dado que el número de personas con derecho a vestuario puede sufrir variaciones en el tiempo como consecuencia de bajas o nuevas incorporaciones, sin que su cuantificación pueda ser prevista para el futuro, no se contempla la posibilidad de prórroga del contrato.

8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación competente es la Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos (BOJA n.º 219 de 15 de noviembre de 2021).

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

En virtud del artículo 159.6 b) de la LCSP, los licitadores quedan eximidos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Según se justifica en el punto 3 de la presente memoria, para la adjudicación del presente contrato se utilizarán como criterios de adjudicación la oferta económica y la aportación de mejoras, cuya cuantificación global será de un **máximo de 100 puntos para cada uno de sus lotes**. La puntuación total por lote asignada a cada persona licitadora será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la oferta económica (máximo 50 puntos) y la obtenida por la aportación de mejoras (máximo 50 puntos), según el siguiente detalle:

INMACULADA CONCEPCION LUNAR LIMON		11/04/2025 14:08:34	PÁGINA: 7 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGwjz7BS3P2NF8Ot5XsAZymVJ61g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.1 Oferta económica (50 puntos):

La máxima puntuación para cada uno de los lotes (50 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja (O.M.B.) de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación (P.B.L.) para cada uno de los lotes. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Este procedimiento tiene por objeto potenciar la puntuación de aquellas ofertas económicas que representen un menor coste en la ejecución del suministro, obteniendo, por contra, menores puntuaciones las ofertas económicas conforme su cuantía se vaya aproximando al presupuesto de licitación de esta contratación.

Para que una empresa licitadora pueda autovalorarse en la Oferta Económica por las prendas que se relacionan más abajo, deberá cumplir las siguientes condiciones:

1º Disponer físicamente en su establecimiento comercial de al menos un ejemplar de cada una de las prendas textiles (Lote 1) y de calzado (Lote 2) que oferte, no pudiendo obtener puntuación por este concepto por la mera aportación de modelos incluidos en catálogos o sistemas similares sin la disponibilidad física de cada prenda textil o calzado ofertados.

2º Las prendas ofertadas en estos apartados se corresponderán con la calidad ofrecida, en su caso, en el apartado “10.2.1. Composición de las prendas a suministrar” incluido en las mejoras de este contrato. En caso de no haberse ofertado mejoras, la calidad mínima de las prendas textiles y calzado será la indicada en el apartado “3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR” del PPT.

3º Deberán indicarse el precio unitario y referencia o código de cada uno de los tipos de prendas que se oferten, quedando excluida aquella oferta que no incluya una o más referencias o precios unitarios.

4º La suma de Oferta Económica no podrá ser superior, por lote, a los Importes de PBL (IVA excluido) establecidos en el punto “4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO” de esta memoria, por valor de 14.045,45 € para el Lote 1 y de 4.462,81 € para el Lote 2, quedando excluida de licitación toda propuesta que supere los citados valores para cada uno de los lotes.

La oferta económica a presentar por las personas licitadoras para cada uno de los lotes se calculará sumando las cantidades obtenidas de multiplicar el precio unitario ofertado por cada uno de los tipos de prendas (IVA excluido) por el número de unidades a suministrar (TOTAL PRENDAS (a)), número este último que tendrá el carácter de limitativo y no vinculante, siguiendo la siguiente estructura:

INMACULADA CONCEPCION LUNAR LIMON		11/04/2025 14:08:34	PÁGINA: 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwjz7BS3P2NF8Ot5XsAZymVJ61g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 1							
CATEGORÍA TEMPORADA	PRENDA	REFERENCIA O CÓDIGO	CANTIDAD	NÚMERO USUARIOS	TOTAL PRENDAS (a)	PRECIO UNIDAD (IVA excluí.)(b)	TOTAL (a)x(b)
CONDUCTOR Invierno 2024-2025	Pantalón de invierno		1	10	10		
	Traje de chaqueta (Chaqueta + pantalón)		1		10		
	Camisa m/l		2		20		
	Corbata		1		10		
	Chaleco, jersey o rebeca		1		10		
	Calcetines invierno		2		20		
	Gabardina/Chaquetón		1		10		
ORDENANZA Invierno 2024-2025	Pantalón o falda de invierno		1	16	16		
	Traje de chaqueta (Chaqueta + pantalón)		1		16		
	Camisa o polo de invierno m/l		2		32		
	Corbata		1		16		
	Chaleco, jersey o rebeca		1		16		
	Calcetines o medias de invierno		2		32		
	Gabardina/Chaquetón		1		16		
MANTENIMIENTO Invierno 2024-2025	Pantalón de trabajo invierno		1	1	1		
	Cazadora de trabajo de invierno		1		1		
	Camisa o polo de invierno m/l		2		2		
	Gabardina/Chaquetón		1		1		
CONDUCTOR Verano 2025	Pantalón de verano		1	11	11		
	Camisa de verano m/c		2		22		
	Calcetines de verano		2		22		
ORDENANZA Verano 2025	Pantalón o falda de verano		1	15	15		
	Camisa o polo de verano m/c		2		30		
	Calcetines o medias de verano		2		30		
MANTENIMIENTO Verano 2025	Pantalón de trabajo verano		1	1	1		
	Cazadora de trabajo de verano		1		1		
	Camisa o polo de verano m/c		2		2		
SUMA (Oferta Económica Lote 1):							



LOTE 2							
CATEGORÍA TEMPORADA	PRENDA	REFERENCIA O CÓDIGO	CANTIDAD	NÚMERO USUARIOS	TOTAL PRENDAS (a)	PRECIO UNIDAD (IVA excluí.) (b)	TOTAL (a)x(b)
CONDUCTOR HOMBRE Invierno 2024-2025	Zapatos de invierno		1	10	10		
ORDENANZA MUJER Invierno 2024-2025	Zapatos de invierno		1	12	12		
ORDENANZA HOMBRE Invierno 2024-2025	Zapatos de invierno		1	4	4		
MANTENIMIENTO HOMBRE Invierno 2024-2025	Zapatos de invierno		1	1	1		
CONDUCTOR HOMBRE Verano 2025	Zapatos de verano		1	11	11		
ORDENANZA MUJER Verano 2025	Zapatos de verano		1	11	11		
ORDENANZA HOMBRE Verano 2025	Zapatos de verano		1	4	4		
MANTENIMIENTO HOMBRE Verano 2025	Zapatos de verano		1	1	1		
SUMA (Oferta Económica Lote 2):							

Para cada uno de los lotes se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la Puntuación en oferta económica (Of) de cada una de las admitidas:

$$\text{Puntuación en oferta económica para cada lote} = \frac{50 \times (PBL - Of)}{PBL - OMB}$$



Donde:

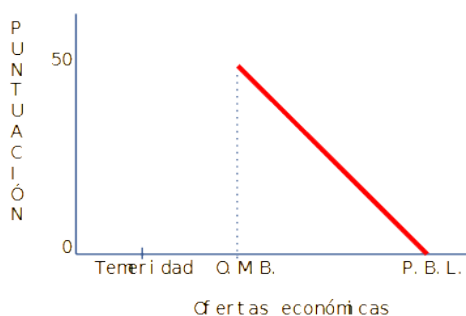
PBL = Presupuesto Base Licitación, IVA excluido

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Por cada lote, será excluida de la licitación toda oferta económica (Of) que supere el presupuesto de licitación (IVA excluido) del lote correspondiente, resultando la siguiente representación gráfica:

Valoración de la Oferta económica



INMACULADA CONCEPCION LUNAR LIMON		11/04/2025 14:08:34	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwjz7BS3P2NF8Ot5XsAZymVJ61g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Cuando concurriendo un solo licitador la proposición económica para el lote sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior por lote en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.

10.2 Mejoras (50 puntos):

Los criterios de adjudicación cualitativos entendemos que son proporcionados al objeto del contrato y aportan calidad a la prestación, siendo criterios relacionados con la calidad, ponderables mediante fórmula, con una valoración del 50% de la puntuación total.

Estas mejoras se refieren en concreto a:

10.2.1. Composición de las prendas a suministrar: Máximo 30 puntos para cada lote.

La valoración de la composición ofertada, para cada uno de los tipos de prendas, se realizará conforme a la siguiente baremación:

Para la asignación de la puntuación a cada persona licitadora para el Lote 1, se sumará el porcentaje extra, que se expresará en puntos, en la composición de fibras naturales de las prendas textiles ofertadas respecto al mínimo exigido en el apartado 3 del PPT. Aquellas prendas para las que no se consigne un porcentaje extra en la composición obtendrán una puntuación de cero puntos, siguiendo la siguiente estructura:

LOTE 1			
PRENDA	% MÍNIMO (a)	% OFERTADO (b)	DIFERENCIA (b) - (a)
Pantalón o falda	70		
Traje de chaqueta	70		
Camisa o polo	70		
Chaleco	70		
Cazadora	70		
Calcetines	70		
TOTAL PORCENTAJE EXTRA			

A la persona o personas licitadoras que obtengan el mayor porcentaje extra en la composición de materiales o fibras naturales del total de las prendas textiles ofertadas en el Lote 1 se le otorgará 30 puntos y al resto de las personas licitadoras se le asignará la puntuación con un criterio inversamente proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

INMACULADA CONCEPCION LUNAR LIMON		11/04/2025 14:08:34	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwjz7BS3P2NF8Ot5XsAZymVJ61g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



$$\text{Puntuación por composición Lote 1} = \frac{30 \times \text{PTO}}{\text{PTOM}}$$

Donde:

PTO = Porcentaje Total Obtenido (expresado en puntos) por la persona licitadora.

PTOM = Porcentaje Total Obtenido Máximo (expresado en puntos) por la persona licitadora con mayor puntuación en este apartado.

En caso de que la persona licitadora no ofertase prendas textiles con mejoras en su composición respecto al mínimo exigido en el apartado 3 del PPT obtendrá cero puntos en este apartado.

En relación al Lote 2 se contemplan las siguientes posibilidades de mejora en calidad:

- Plantilla extraíble: Confeccionadas de gel o de espuma de memoria.
- Suela: Que incluya amortiguación de goma EVA, Gel o Cámara de aire.
- Transpirabilidad: Que incluya en su confección membrana de Gore-Tex o similar.

Para la asignación de la puntuación a cada persona licitadora para el Lote 2, se sumará el subtotal para cada una de las mejoras contempladas (Plantilla, Suela o Transpirabilidad). Cada uno de los subtotales se calculará por el sumatorio resultante del producto de los puntos por mejora (b) por el número de prendas que para cada caso se responda con “SI” (a), según la estructura del siguiente cuadro. Aquellas mejoras que no se incluyan para ninguno de los calzados, obtendrán una puntuación de cero puntos.

LOTE 2				
CATEGORÍA TEMPORADA	PRENDA	Plantilla de gel o de espuma de memoria extraíble (SI/NO)	Suela con goma EVA/Gel/Cámara de aire (SI/NO)	Transpirable con membrana Gore-Tex o similar (SI/NO)
CONDUCTOR HOMBRE Invierno 2024-2025	Zapatos de invierno			
ORDENANZA MUJER Invierno 2024-2025	Zapatos de invierno			
ORDENANZA HOMBRE Invierno 2024-2025	Zapatos de invierno			
MANTENIMIENTO HOMBRE Invierno 2024-2025	Zapatos de invierno			
CONDUCTOR HOMBRE Verano 2025	Zapatos de verano			
ORDENANZA MUJER Verano 2025	Zapatos de verano			
ORDENANZA HOMBRE Verano 2025	Zapatos de verano			
MANTENIMIENTO HOMBRE Verano 2025	Zapatos de verano			
(a) NÚMERO TOTAL DE “SI”				
(b) PUNTOS POR MEJORA		10	20	30
SUBTOTALES (a)x(b)				

SUBTOTALES POR MEJORA DE PLANTILLA (Max. 80 Puntos):	
SUBTOTALES POR MEJORA DE SUELA (Max. 160 Puntos):	
SUBTOTALES POR MEJORA DE TRANSPIRABILIDAD (Max. 240 Puntos):	
TOTAL PUNTOS POR MEJORA DE COMPOSICIÓN (Max. 480 puntos):	

A la persona o personas licitadoras que obtengan la mayor puntuación para las mejoras de composición ofertadas en el Lote 2, se le otorgará 30 puntos y al resto de las personas licitadoras se le asignará la puntuación con un criterio inversamente proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

INMACULADA CONCEPCION LUNAR LIMON		11/04/2025 14:08:34	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwjz7BS3P2NF8Ot5XsAZymVJ61g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



$$\text{Puntuación por composición Lote 2} = \frac{30 \times \text{TPM}}{\text{TPMM}}$$

Donde:

TPM = Total Puntos por Mejora obtenidos por la persona licitadora.

TPMM = Total Puntos por Mejora Máximo obtenidos por la persona licitadora con mayor puntuación en este apartado.

Habrà de tenerse en cuenta que, según se desprende en el punto “10.1 Oferta económica (50 puntos)” de esta memoria, las mejoras de composición del presente apartado deberán estar presentes ineludiblemente en las prendas que constituyan la oferta económica presentada, tanto para el Lote 1 como para el Lote 2.

10.2.2. Aportación de diseño/modelo adicional: Máximo 20 puntos.

Se valorará con un máximo de 20 puntos la aportación de diseños o modelos adicionales a los ofertados en el apartado “10.1 Oferta económica” por los distintos tipos de prendas siempre que:

1º Tengan un precio (IVA excluido) igual o inferior al expresado en la formulación de la Oferta Económica del punto “10.1 Oferta económica (50 puntos)” de estos criterios de adjudicación. Como consecuencia de ello, serán excluidos del cálculo de puntos en este apartado aquellos modelos para los que se detalle un precio superior al indicado en el citado punto 10.1

2º La calidad mínima de las prendas sea la indicada en el punto “3. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR” del PPT.

3º Se disponga físicamente en su establecimiento comercial de al menos un ejemplar de cada modelo adicional de prenda textil y de calzado que oferte, no pudiendo obtener puntuación por este concepto por la mera aportación de modelos adicionales en los que exclusivamente cambie el color de la prenda, o que sean puestos a disposición por catálogo o sistemas similares, sin la disponibilidad física de cada prenda ofertada.

La disponibilidad material y física de cada uno de los modelos ofertados, incluyendo los modelos adicionales del presente apartado, será comprobada en el inicio de la ejecución del contrato mediante visita de personal del Servicio de Administración General a las instalaciones de la adjudicataria, y servirá para la elección del modelo o modelos que acabarán constituyendo la dotación del vestuario objeto del presente contrato. No obstante, en caso de no poder suministrar alguna prenda o calzado por causa justificada y debidamente acreditada (falta de existencias, tallas especiales o cualquier otra circunstancia excepcional), la persona responsable del contrato, de acuerdo con la empresa adjudicataria, podrá autorizar la entrega de otras prendas y calzado distintas de las inicialmente ofertadas y elegidas, con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, siempre y cuando las características técnicas de las prendas y del calzado que se entreguen sean al menos iguales que las ofertadas por la empresa adjudicataria.

Estos diseños o modelos adicionales ofertados serán vinculantes para la persona adjudicataria, y podrán ser exigidos durante la ejecución del suministro, a los precios consignados en la propuesta de la presente mejora.

Para la asignación de la puntuación a cada persona licitadora se calculará la puntuación obtenida en cada prenda según el número de diseños o modelos adicionales ofertados a partir de lo indicado en el apartado 3 del PPT, siguiendo la siguiente estructura:

INMACULADA CONCEPCION LUNAR LIMON		11/04/2025 14:08:34	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwjz7BS3P2NF8Ot5XsAZymVJ61g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 1							
PRENDA	REFERENCIA O CÓDIGO	CATEGORÍA	PRECIO (IVA Excl.)	N.º MODELOS ADICIONALES (a)	FACTOR CORRECTOR (b)	PUNTOS (c)	TOTAL (a)x(b)x(c)
Pantalón o falda (cualquier categoría)						20	
Traje de chaqueta (Conductores y Ordenanzas)						30	
Gabardina/Chaquetón (Cualquier categoría)						25	
Camisa o polo (cualquier categoría)						20	
Chaleco (Conductores y Ordenanzas)						20	
Cazadora (Mantenimiento)		Mantenimiento				10	
		Mantenimiento					
		Mantenimiento					
		Mantenimiento					
		Mantenimiento					
Calcetines (cualquier categoría)						0,5	
TOTAL POR DISEÑO ADICIONAL LOTE 1:							

La persona licitadora podrá ofertar hasta un máximo de 5 modelos adicionales por prenda, teniendo la tabla precedente carácter limitativo en número de modelos adicionales ofertados.

Deberá indicarse por cada modelo adicional ofertado su Referencia o Código, la Categoría profesional a la que se refiere (“Conductor”, “Ordenanza”, “Mantenimiento” o, en su caso, “varias categorías”) y su precio (IVA excluido), quedando excluidos del cómputo los modelos adicionales en los que no se consignen todos estos datos.

Cada modelo adicional ofertado se computará por una sola vez, excluyéndose de la valoración en este apartado las repeticiones de Código o Referencia reseñados para distintas categorías.

En la columna “Nº MODELOS ADICIONALES (a)” se consignará, por prenda, la cantidad en número de modelos adicionales ofertados.

En la columna “FACTOR CORRECTOR (b)” será consignado por prenda, redondeado a 2 decimales, el resultado de la siguiente fórmula:

INMACULADA CONCEPCION LUNAR LIMON			11/04/2025 14:08:34	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwjz7BS3P2NF8Ot5XsAZymVJ61g		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



$$FACTOR CORRECTOR(b) = \frac{N^{\circ} \text{ MODELOS ADICIONALES}(a)}{\sum PRECIO(IVA Excl.)} \times 10$$

En la columna “TOTAL (a)x(b)x(c)” se reseñará, por prenda, el producto resultante de multiplicar el “Nº MODELOS ADICIONALES (a)” por el “FACTOR CORRECTOR (b)” y por el valor indicado, también por prenda, de la columna “PUNTOS (c)”, totalizando la suma de su valor al final de la tabla.

A la persona o personas licitadoras que obtengan la mayor puntuación por diseño o modelo adicional del total de las prendas ofertadas se le otorgará 20 puntos, y al resto de las personas licitadoras se les asignará la puntuación con un criterio inversamente proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación \text{ por modelo adicional} = \frac{20 \times PDA}{PDAM}$$

Donde:

PDA = Total por Diseño Adicional obtenido por la persona licitadora.

PDAM = Total por Diseño Adicional Máximo obtenido por la persona licitadora con mayor puntuación en este apartado.

En caso de que la persona licitadora no ofertase modelos adicionales para las prendas indicadas en el cuadro anterior obtendrá cero puntos en este apartado.

LOTE 2							
PRENDA	CATEGORÍA	REFERENCIA O CÓDIGO	PRECIO (IVA Excl.)	N.º MODELOS ADICIONALES (a)	FACTOR CORRECTOR (b)	PUNTOS (c)	TOTAL (a)x(b)x(c)
Zapato invierno Hombre	Conductor y ordenanza					40	
Zapato invierno Mujer	Ordenanza					40	
Zapato invierno Hombre	Mantenimiento					40	
Zapato verano Hombre	Conductor y ordenanza					40	
Zapato verano Mujer	Ordenanza					40	
Zapato verano Hombre	Mantenimiento					40	
TOTAL POR N.º MODELOS ADICIONALES LOTE 2:							



La persona licitadora podrá ofertar hasta un máximo de 5 modelos adicionales por calzado, teniendo la tabla precedente carácter limitativo en número de modelos adicionales ofertados.

Deberá indicarse por cada modelo adicional ofertado su Referencia o Código y su precio (IVA excluido), quedando excluidos del cómputo los modelos adicionales en los que no se consignen todos estos datos.

Cada modelo adicional ofertado se computará por una sola vez, excluyéndose de la valoración en este apartado las repeticiones de Código o Referencia reseñados para distintas categorías.

En la columna “Nº MODELOS ADICIONALES (a)” se consignará, por calzado, la cantidad en número de modelos adicionales ofertados.

En la columna “FACTOR CORRECTOR (b)” será consignado por calzado, redondeado a 2 decimales, el resultado de la siguiente fórmula:

$$FACTOR\ CORRECTOR(b) = \frac{N^{\circ} MODELOS\ ADICIONALES(a)}{\sum PRECIO(IVA\ Excl.)} \times 10$$

En la columna “TOTAL (a)x(b)x(c)” se reseñará, por calzado, el producto resultante de multiplicar el “Nº MODELOS ADICIONALES (a)” por el “FACTOR CORRECTOR (b)” y por el valor indicado, también por calzado, de la columna “PUNTOS (c)”, totalizando la suma de su valor al final de la tabla.

A la persona o personas licitadoras que obtengan la mayor puntuación por diseño o modelo adicional del total de las prendas ofertadas se le otorgará 20 puntos, y al resto de las personas licitadoras se les asignará la puntuación con un criterio inversamente proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ por\ modelo\ adicional = \frac{20 \times PDA}{PDAM}$$

Donde:

PDA = Total por Diseño Adicional obtenido por la persona licitadora.

PDAM = Total por Diseño Adicional Máximo obtenido por la persona licitadora con mayor puntuación en este apartado.

En caso de que la persona licitadora no ofertase modelos adicionales para las prendas indicadas en el cuadro anterior obtendrá cero puntos en este apartado.

El órgano competente para la esta contratación podrá rectificar, de oficio, los errores materiales y aritméticos existentes en relación a los criterios de adjudicación valorables presentados, tanto en la proposición económica como en las mejoras referidas en los apartados precedentes, atendiendo a la formulación y condicionantes de las mismas.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Siendo el objeto del presente contrato la adquisición de vestuario para el personal laboral adscrito a esta Consejería la persona que resulte adjudicataria deberá suministrar una cantidad elevada de prendas de vestir y de calzado, según se detalla en el apartado 10.1 de la presente memoria. Esto supone que durante la ejecución del suministro se generará un importante volumen de embalajes como pueden ser bolsas, cajas de cartón, papeles, plásticos, etc. que, al ser productos o materiales desechables, podrían pasar a la cadena de residuos sin ser tratados adecuadamente.

INMACULADA CONCEPCION LUNAR LIMON		11/04/2025 14:08:34	PÁGINA: 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwjz7BS3P2NF8OI5XsAZymVJ61g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por tanto, para una mejora de calidad medioambiental basada en el reciclado de productos, se establece como condición especial de ejecución para esta contratación que la adjudicataria estará obligada, al amparo del artículo 202 de la LCSP, a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A tal efecto la adjudicataria deberá acreditar dicha obligación a la finalización de la entrega del vestuario y del calzado mediante una declaración expresa responsable de haber cumplido con la condición expresada en el párrafo anterior.

12. GARANTÍAS EXIGIDAS.

En virtud de lo establecido en la letra f) del punto 6 del artículo 159 de la LCSP, para este procedimiento de contratación no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

13. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía sobre las prendas suministradas se establece en un mes desde la fecha de retirada de las mismas, teniéndose que hacer cargo el adjudicatario de los desperfectos que puedan presentar siempre que los mismos no se deban al mal uso de las prendas ni al lógico desgaste por el uso y el paso del tiempo.

14. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

Se propone como persona responsable del contrato, su seguimiento y ejecución a Dña. Inmaculada Concepción Lunar Limón, Jefa de Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

En virtud de lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, para efectuar un adecuado seguimiento de la correcta ejecución del contrato, la persona responsable del mismo podrá inspeccionar las instalaciones donde se preste el suministro para comprobar su adecuación a las indicaciones contenidas en el apartado 5 del PPT.

15. FORMA DE PAGO

El importe será satisfecho mediante un único pago a la finalización de la entrega de vestuario estipulada en el punto “7.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS” de la presente memoria, una vez entregadas las prendas a los trabajadores y trabajadoras y se dé la conformidad por parte de la persona responsable del contrato para cada uno de los dos lotes comprendidos en esta contratación.

En caso de que el periodo previsto de entrega se viese ampliado por las circunstancias extraordinarias previstas en el punto citado, serán admitidas la factura o facturas que se originen por las entregas de vestuario efectuadas fuera del plazo ordinario previsto.

INMACULADA CONCEPCION LUNAR LIMON		11/04/2025 14:08:34	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwjz7BS3P2NF8Ot5XsAZymVJ61g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa adjudicataria tendrá derecho a facturar exclusivamente las unidades efectivamente entregadas, con el límite máximo por temporada de las prendas que para cada trabajador se describen en el punto 1.- OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN LOTES de la presente memoria.

La previsión inicial de trabajadores con derecho a recibir vestuario se limita a los 28 efectivos que prestan sus servicios al día de la fecha del presente documento. En caso de que esta previsión se vea incrementada como consecuencia de eventuales sustituciones o nuevas incorporaciones, sería debidamente comunicada a la empresa adjudicataria y se procedería a la oportuna modificación del contrato.

En caso de que alguna o algunas de las personas con derecho a recibir vestuario no ejerciese su derecho a retirar el vestuario, o lo hiciese de manera parcial, la empresa adjudicataria no tendrá derecho a compensación alguna por las unidades no suministradas.

La empresa adjudicataria emitirá su factura a través del registro de facturas de la Junta de Andalucía (PUEF), por representar la facturación total del contrato un importe superior a 5.000,00 euros.

16. PENALIDADES

16.1 Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso. (artículo 192 LCSP)

En caso de que la empresa adjudicataria no disponga de alguna de las prendas de vestir o del calzado, de conformidad con el apartado 3 del PPT y, en su caso, con las mejoras ofertadas tanto de composición como de modelos adicionales, se aplicará una penalización por importe equivalente al 50% del valor ofertado, excluido IVA, del material (prenda de vestir o calzado) ofertado y no disponible.

16.2 Penalidades por demora en la ejecución. (artículo 193 LCSP)

En caso de que por causas imputables al contratista se viese superado el plazo de ejecución de 55 días naturales previsto en el apartado 7 de esta memoria (excluida la eventual ampliación de plazo prevista por la concurrencia de circunstancias extraordinarias), o el plazo de 10 días naturales previsto en el apartado 5 del PPT para completar la entrega por falta de tallaje, modelo elegido o necesidad de arreglos, podrá imponerse, de acuerdo con el artículo 193 de la LCSP, una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, todo ello en orden a salvaguardar la correcta ejecución del contrato, evitando desplazamientos innecesarios o fuera de las fechas concertadas para la entrega de las prendas del personal beneficiario del vestuario y por ende la adecuada prestación de sus obligaciones laborales.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.
La Jefa de Servicio de Administración General.

Fdo.: Inmaculada Concepción Lunar Limón.

INMACULADA CONCEPCION LUNAR LIMON		11/04/2025 14:08:34	PÁGINA: 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwjz7BS3P2NF8Ot5XsAZymVJ61g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	